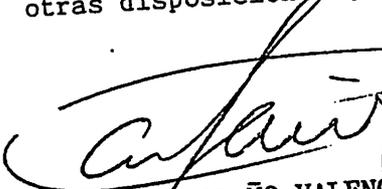




DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

SECRETARIA GENERAL

Informo a usted que en la fecha, Diciembre 27 de 1991, he recibido de la Secretaría de la Honorable Asamblea el Proyecto de Ordenanza No. 006-E, "Por la cual se institucionalizan los Juegos Deportivos Departamentales del Valle del Cauca, se dan unas autorizaciones al Gobierno Departamental y se dictan otras disposiciones", el cual pasa a su Despacho.


GUSTAVO CASTAÑO VALENCIA
Secretario General



Santiago de Cali, Diciembre 30 de 1991

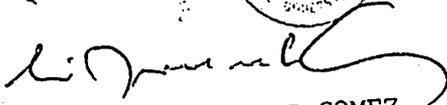
ORDENANZA No. 037 de Diciembre 30 de 1991

"Por la cual se institucionalizan los Juegos Deportivos Departamentales del Valle del Cauca, se dan unas autorizaciones al Gobierno Departamental y se dictan otras disposiciones".

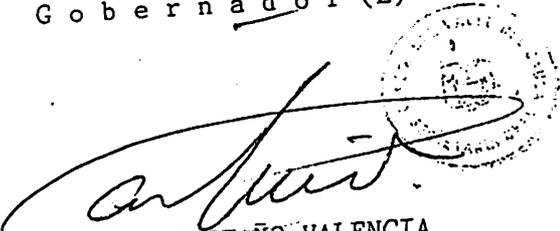
El suscrito Gobernador (E) del Departamento del Valle del Cauca SANCIONA sin objeciones la Ordenanza que antecede, por reunir los requisitos constitucionales y legales correspondientes.

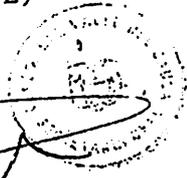
PUBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE.




LUIS FERNANDO CRUZ GOMEZ
Gobernador (E)




GUSTAVO CASTAÑO VALENCIA
Secretario General



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

ORDENANZA No. 037 DE 1.991

(Diciembre 30)



"POR LA CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBIERNO DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales Legales en especial las conferidas por el Art. 300 Numerales 9o. y 10 de la Constitución Política.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO : Institucionalizar los JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, como un evento de fomento al Deporte en el Departamento, a realizar cada dos (2) años.

ARTICULO SEGUNDO: La sede de los Juegos Deportivos Departamentales del Valle del Cauca será la determinada por el Comité organizador, teniendo en cuenta a las solicitudes presentadas por los municipios aspirantes, dando prelación a quienes no han logrado realizarlos en años anteriores.

PARAGRAFO : Erijase como sede de los primeros Juegos Deportivos Departamentales del Valle del Cauca para 1.992 el Municipio de Buga.

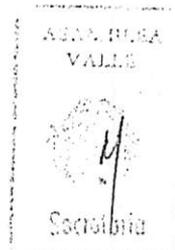
ARTICULO TERCERO: Créase un Comité Organizador, el cual estará conformado así:

a) El Señor Gobernador o su Delegado, quien lo presidirá.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

ORDENANZA No. DE 1.991



"POR LA CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA. SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBIERNO DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

b) Un Representante de la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, elegido por la Corporación .

c)- El Director de la Junta Administradora Seccional de Deportes del Valle del Cauca.

d)- El Jefe de la División de Organización y Control Deportivo de la Junta Administradora Seccional de Deportes del Valle del Cauca.

e)- El Alcalde del Municipio sede, por un periodo de dos (2) años.

ARTICULO CUARTO:

La Gobernación del Departamento del Valle del Cauca apropiará los recursos presupuestales necesarios para la realización de los Juegos Deportivos Departamentales en los correspondientes presupuestos de gastos de cada dos (2) años, contados a partir de 1.992, según la disponibilidad presupuestal correspondiente.

ARTICULO QUINTO:

Los recursos de que trata el Artículo anterior se aportarán a la Junta Administradora Seccional de Deportes del Valle del Cauca con el fin de atender los gastos que ocasione la realización de los Juegos Deportivos Departamentales del Valle del Cauca (alimentación, alojamiento, transporte, etc).



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

ORDENANZA No. DE 1.991



"POR LA CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBIERNO DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PARAGRAFO PRIMERO: El aporte de que trata la presente Ordenanza, será manejado por la Junta Administradora Seccional de Deportes del Valle del Cauca a través de una cuenta especial con destino a los fines que determina este artículo quinto.

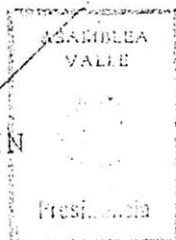
PARAGRAFO SEGUNDO: La Contraloría Departamental del Valle del Cauca ejercerá el control posterior en los términos constitucionales y legales correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El Gobernador según lo dispone el Artículo Quinto, con el fin de efectuar los aportes correspondientes, podrá realizar las adiciones y traslados que considere pertinentes con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la presente Ordenanza.

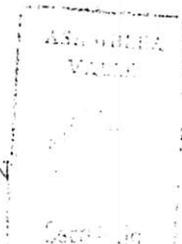
ARTICULO SEPTIMO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental.

Dada en Santiago de Cali, a los seis (06) días del mes de Diciembre de 1.991

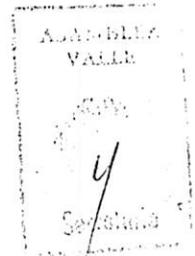
JAVIER GIRALDO MARIN
President



DANIEL DOMINGUEZ DURAN
Secretario General



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



ORDENANZA No.

DE 1.991

"POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBIERNO DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

CERTIFICACION :

El suscrito Secretario General de la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca;

CERTIFICA:

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 006-E fué discutido y aprobado en sus tres (3) debates legales, así:

PRIMER DEBATE	DICIEMBRE 3 DE 1.991
SEGUNDO DEBATE	DICIEMBRE 5 DE 1.991
TERCER DEBATE	DICIEMBRE 6 DE 1.991

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los seis (06) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1.991).

DANIEL DOMÍNGUEZ DURAN
Secretario General.

